JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00402-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: BEYANITH HERRERA GARCIA
DEMANDADO: ALCIDES GUTIERREZ VARGAS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la parte actora, que hace referencia a requerimiento a Pagador.

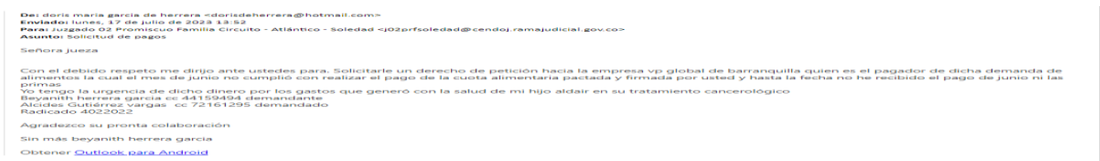

De: doris maria garcia de herrera <dorisdeherrera@hotmail.com>
Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 13:52
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de pagos

Señora jueza

Con el debido respeto me dirijo ante ustedes para. Solicitarle un derecho de petición hacia la empresa vp global de barranquilla quien es el pagador de dicha demanda de alimentos la cual el mes de junio no cumplió con realizar el pago de la cuota alimentaria pactada y firmada por usted y hasta la fecha no he recibido el pago de junio ni las primas
Yo tengo la urgencia de dicho dinero por los gastos que generó con la salud de mi hijo aldair en su tratamiento cancerológico
Beyanith herrera garcia cc 44159494 demandante
Alcides Gutiérrez vargas cc 72161295 demandado
Radicado 4022022

Agradezco su pronta colaboración

Sin más beyanith herrera garcia

Obtener Outlook para Android

Asimismo, se le informa que revisado la plataforma de Banco AGRARIO, no existen dineros pendientes de entregar .

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000619868	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2023	09/02/2023	$ 985.695,00
VER DETALLE	412040000619869	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2023	10/02/2023	$ 147.040,00
VER DETALLE	412040000622521	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2023	03/03/2023	$ 478.102,00
VER DETALLE	412040000622522	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2023	26/04/2023	$ 85.255,00
VER DETALLE	412040000624121	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2023	30/03/2023	$ 770.042,00
VER DETALLE	412040000624122	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2023	26/04/2023	$ 85.256,00
VER DETALLE	412040000627337	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2023	26/04/2023	$ 478.102,00
VER DETALLE	412040000627338	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2023	26/04/2023	$ 85.256,00
VER DETALLE	412040000631904	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2023	05/06/2023	$ 478.102,00
VER DETALLE	412040000631905	44159494	BEYANITH	HERRERA GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2023	05/06/2023	$ 85.256,00

Sírvase proveer. Soledad, Julio/25/2023.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. JULIO, VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

Expedir por conducto secretarial, oficio al Pagador de la empresa SOCIEDAD VP GLOBAL lgarcia@grupovpglobal.com, en aras del interés superior del menor involucrado en este asunto, para que informe a este despacho, los motivos por los cuales NO ha seguido depositado a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario, el depósito judicial correspondientes a las cantidades que por concepto de alimento fueron decretadas a favor de los menores LAGH y AJGH, representados por la demandante: **BEYANITH HERRERA GARCIA** LARA CC No. 1.047.223.328, más concretamente el correspondiente al mes de junio del corriente y lo que atañe directamente a la cuota futura en cuantía **de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (422.650.oo) o su equivalente a la presente**, orden avalada en la audiencia de conciliación de fecha: 25-04-2023 la cual es del siguiente tenor:

2. En virtud de la conciliación realizada las partes acuerdan que el señor **ALCIDES GUTIERREZ VARGAS** adeuda por concepto de las cuotas atrasadas pactadas en la conciliación HIS13042604 del 29 de mayo de 2019 suscrita por ellos ante el ICBF Centro Zonal **Hipódromo la cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000.oo), cantidad que será descontada por el respectivo pagador conforme fue ordenado en auto de fecha 06 de septiembre del año 2022 con el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado seño ALCIDES ALFONSO GUTIERREZ VARGAS** identificado con C.C. N° **72.161.295,** los cuales seguirán siendo descontados y consignados por el pagador en la Casilla Tipo uno (1) hasta completar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000.oo). **En igual sentido seguirá vigente la medida cautelar respecto a las cuotas futuras que fue decretada en el citado auto 6 de septiembre del año 2022 en cuantía de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (422.650.oo) de manera mensual incrementados anualmente conforme al aumento del SMMLV consignados por el respectivo pagador en la Casilla Tipo seis (6)** del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora **BEYANITH HERRERA GARCIA** identificada con C.C. N°**44.159.494**. Esta decisión será comunicada al pagador de la empresa SOCIEDAD VP GLOBAL para que de ahora en adelante tenga en cuenta que esta medida el excedente del salario mínimo legal prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos la debe limitar hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS y que deberá seguir descontando la cuota futura como fue ordenado en el citado auto de fecha 6 de septiembre del año 2022.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Lo anterior le fue comunicado mediante oficio 00638-2023 de fecha 19 de Mayo del 2023. Se le hace saber que no acatar la orden judicial se hará acreedor, entre otras, a la sanción contemplada en el Art. 44-3 CGP, que el tenor reza: ***" ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.".***

Lo anterior tiene su sustento en que para el mes de junio de 2023 solamente se recibió una consignación por valor de $64.110.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1